



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de enero de 2023

Verbal No. 2021-00290

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y tener en cuenta la respuesta dada por la Oficina de Registro, según la que se dio cumplimiento a la inscripción de demanda.
2. **NO TENER** en cuenta el informe de notificación allegado [**15InformeNotificacion**], pues se advierte que este carece del acuse de recibo reglamentario según lo estipula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
3. **DENEGAR** la solicitud de emplazamiento [**16SolicitudEmplazamiento**] pues resulta prematura, ya que no se ha intentado la notificación en el lugar de domicilio informado en la demanda ni se ha descartado que pueda ser notificado en el correo electrónico informado.
4. **REQUERIR** al extremo actor, para que proceda a notificar a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el auto que admitió la demanda por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).

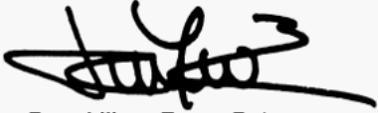
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 02 del 12 de enero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria